**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Despacho Ministerial**

**Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)**

**Unidad de Archivo Institucional**

**Guía del Archivo Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Basada en:**

**Norma Internacional para describir instituciones que custodian fondos de archivo**

**ISDIAH**

**Marzo, 2016**

**Guía del archivo institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Archivo Institucional** | |
| **1.1 ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.** | |
| **1.1.1 Identificador** | SV.AIMARN |
| **1.1.2 Formas autorizadas del nombre** | Archivo Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales |
| **1.1.3 Formas paralelas del nombre** | No aplica. |
| **1.1.4 Otras formas del nombre** | Unidad de archivo; AIMARN |
| **1.1.5 Tipo de institución** | Titularidad: Archivo Público de Titularidad Estatal  Gestión: Administración Ministerial  Ciclo Vital: Archivo Central  Tipología: Archivo especializado y de administración |
| **1.2 ÁREA DE CONTACTO** | |
| **1.2.1 Localización y dirección** | Bulevar Venezuela y Antigua Calle a Santa Tecla, # 2755 Zona 3. San Salvador, El Salvador. |
| **1.2.2 Teléfono y correo electrónico** | Teléfonos: 2132-9522 - 2132-9614  Correos Electrónicos: oir@marn.gob.sv  Página Web: http://www.marn.gob.sv |
| **1.2.3 Personas de contacto** | Licda. Marina Sandoval  Oficial de Información  [msandoval@marn.gob.sv](mailto:msandoval@marn.gob.sv)  Jorge Macua  Responsable de la Unidad de Archivo Institucional  [jmacua@marn.gob.sv](mailto:jmacua@marn.gob.sv) |
| **1.3 ÁREA DE DESCRIPCIÓN** | |
| **1.3.1 Historia de la institución que custodia los fondos de archivo** | Los esfuerzos orientados para la protección de los recursos naturales se remontan desde la década de los 80 cuando por Acuerdo Ejecutivo No. 236 del 09 de marzo de 1981, publicado en Diario Oficial No. 62, Tomo No. 270 del 31 de marzo de 1981, se crea el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, como una Unidad Especializada de la Dirección General de Recursos Naturales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.  En el año de 1993 surgen iniciativas para la conversión de la deuda por medio ambiente y con Decreto No. 64 del 30 de junio de 1993, publicado en Diario Oficial No. 199, Tomo No.321 del 26 de octubre de 1993, se ratifica el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas El Salvador.  Para 1994 es urgente para el Estado contar con legislación que facilite la protección, conservación y mejoramiento de la vida silvestre, por lo que emite la Ley de Conservación de Vida Silvestre, mediante Decreto Legislativo No. 844 de fecha 14 de abril de 1994, publicado en Diario Oficial No. 96, Tomo No. 325 de fecha 25 de mayo de 1994.  Posteriormente, como consecuencia de la preocupación por recuperar el medio ambiente fue creado el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), como una entidad de derecho público descentralizada, adscrita al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, según Decreto Legislativo N°23 de fecha 16 de junio de 1994, publicado en Diario Oficial No.120 Tomo No.323 del 29 de junio de 1994.  Sin embargo el Gobierno de El Salvador considera importante contar con un ente que se encargue de manera integral de la gestión ambiental y para ello crea la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA), como una institución adscrita al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social (MIPLAN), por Decreto Ejecutivo No. 19 del 15 de julio de 1994, publicado en Diario Oficial No.152, Tomo No. 324 de fecha 19 de agosto de 1994.  Para el año de 1997 el Ejecutivo, considera que es necesaria una Secretaría de Estado que se encargue de formular, planificar y ejecutar las políticas de Gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales y crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en Diario Oficial No. 88 Tomo No.335 de la misma fecha.  Las funciones y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales son establecidas en el Art. 45 A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual fue reformado por Decreto No. 30 del 19 de mayo de 1997, publicado en Diario Oficial No.89 de esta misma fecha.  Con el fin de unificar todas las actividades tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración, y uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, mediante Decreto No. 72 de fecha 31 de julio de 1997 se traslada la relación del Fondo Ambiental de El Salvador al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Para enfrentar con éxito y de forma integral los problemas ambientales y para dotar al país de una legislación ambiental que sea coherente con los principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social, mediante Decreto No. 233 de fecha 02 de marzo de 1998, se emite la Ley del Medio Ambiente y es publicada en Diario Oficial No. 79, Tomo No. 339 de fecha 4 de mayo de 1998.  Atendiendo el Art. 4 de la Ley del Medio Ambiente, el primer Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio fue emitido por Acuerdo Ejecutivo No. 16, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 14 de febrero de 2000.  Considerando que la Ley del Medio Ambiente establece quien es la autoridad ambiental, mediante Decreto No. 441 de fecha 7 de junio de 2001, publicado en Diario Oficial No.133, Tomo No.352 de fecha 16 de julio de 2001, se reforma la Ley de Conservación y Vida Silvestre, a fin de que las competencias que ésta confiere al Ministerio de Agricultura y Ganadería sean trasladadas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  Teniendo en consideración que es necesario conocer los factores constitutivos del riesgo, amenazas y vulnerabilidad, como base para adoptar medidas que garanticen niveles adecuados de seguridad para la población frente a los eventos y procesos de riesgo de desastres, se crea el Servicio Nacional de Estudios Territoriales SNET, como una entidad desconcentrada, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Decreto No. 96 del 14 de septiembre de 2001, publicado en Diario Oficial No. 197, tomo No. 353 de fecha 18 de octubre de 2001.  Por Acuerdo No. 74 de fecha 30 de julio de 2002 se reformó el Reglamento de Organización y Funciones, para separar las Funciones Financieras de las Administrativas.  Se emite el 20 de enero de 2003 el Acuerdo No. 6 para incorporar nuevas funciones y responsabilidades al Ministerio y finalmente el 04 de junio de 2003, se emite el Acuerdo No. 52 con el propósito de ajustarse a las necesidades para el cumplimiento de sus objetivos.  Considerando que es necesario que las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales y empresariales deben concretar alianzas estratégicas, a fin de buscar soluciones a los problemas ambientales, se crea el Consejo Nacional del Medio Ambiente CONAMA y se definen sus atribuciones, a través de Decreto Ejecutivo No. 40 de fecha 29 de septiembre de 2004.  Se modificó la estructura del Ministerio, mediante Acuerdo No. 50 de fecha 04 de noviembre de 2004 con el propósito de que existiera dentro de la organización, una Dirección responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales orientadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales y atender oportunamente los requerimientos ciudadanos e institucionales sobre acciones u omisiones en contra de la naturaleza y el medio ambiente.  Posteriormente para incorporar funciones que garanticen el logro de los objetivos planteados de acuerdo a las prioridades establecidas, se emite el Reglamento de Organización y Funciones por Acuerdo No. 30 de fecha 19 de junio de 2006  El 2 de mayo de 2007 mediante Decreto Ejecutivo No. 41, se deroga el Decreto Ejecutivo No.96 de fecha 14 de septiembre de 2001 mediante el cual se creó el Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET), como una unidad desconcentrada adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así mismo mediante Decreto Ejecutivo No. 42 se asignan al MARN las competencias establecidas para el Ministerio de Agricultura y Ganadería en los numerales 3, 4, 13 y 14 del Art. 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y las competencias que en su momento fueron asignadas al SNET.  Desde la emisión del Acuerdo No. 30 se han realizado siete modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, las modificaciones realizadas son: (1)la Unidad de Informática pasó a ser Gerencia de Informática, mediante Acuerdo No. 80 del 19 de junio de 2007; (2) las competencias que en su momento fueron asignadas al Servicio Nacional de Estudios Territoriales se asignaron a la Dirección General del Servicio de Estudios Territoriales, la cual se crea como una Dirección General en el Nivel Operativo a través de Acuerdo No. 129 del 06 de diciembre de 2007; (3) la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), pasa a ser Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) mediante Acuerdo No.135 del 18 de diciembre de 2007 y (4) se reorganiza la Dirección General de Patrimonio Natural a través de Acuerdo No.61 del 23 de septiembre de 2008; (5) se creó la Dirección General de Planificación y Asuntos Estratégicos mediante Acuerdo No. 54 de fecha 01 de julio de 2009, (6) la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, pasa a depender de la Gerencia Administrativa como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante acuerdo No. 87 del 15 de julio de 2009 ; (7) la Gerencia Administrativa pasa a ser Dirección General Administrativa y pasa a depender de ésta la Gerencia de Informática, mediante Acuerdo No. 97 del 12 de agosto de 2009.  Para adecuar este Ramo de la Administración Pública a la nueva visión del estado y para desarrollar de una manera eficiente sus competencias, se está realizando un proceso de estructuración interna y mediante el Acuerdo Número 47 del 20 de abril de 2010 se emitió el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.  **Base Legal de la Institución:**  La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 117, dispone que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales; basándose en el mandato anterior, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, se crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las competencias de esta Secretaría de Estado se establecen en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Decreto No. 30 emitido por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 1997.  Con el objeto de desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; así como normar la gestión ambiental, pública y privada y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador; es emitida la Ley del Medio Ambiente, por Decreto Legislativo No. 233 del 02 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial Número 79 Tomo 339 del 04 de mayo de 1998.  Posteriormente con el objeto de desarrollar las normas y preceptos de la Ley del Medio Ambiente se emite el Reglamento General, el cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal, contenido en Decreto Ejecutivo No. 17 del 31 de mayo del año 2000 y publicado en Diario Oficial Número 73, Tomo 347 del 12 de abril de 2000.  Para dar cumplimiento al artículo 114 de la Ley del Medio Ambiente se emitieron mediante Decretos Ejecutivos No. 38, 39, 40, 41, 42 de fecha 31 de mayo de 2000, los reglamentos especiales siguientes: sobre el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, de Aguas Residuales; de Normas Técnicas de Calidad Ambiental; en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos; sobre el Manejo integral de los Desechos Sólidos, los que fueron publicados en el Diario Oficial Número 101 Tomo 347 de fecha 1 de junio de 2000.  A través de la Ley de Conservación de Vida silvestre, reformada por Decreto Legislativo No. 441 y publicado en el Diario Oficial Número 133, Tomo 352 de fecha 16 de julio de 2001, se le dio la competencia al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aplicar dicha normativa.  La Ley de Áreas Naturales Protegidas fue emitida por Decreto Legislativo No. 579 de fecha 13 de enero de 2005 publicado en el Diario Oficial Número 32 Tomo 366 del 15 de febrero del mismo año, en el que se establece el régimen legal para la administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas.  Se reformó el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente mediante Decreto No.17 de fecha 2 de marzo de 2007, publicado en Diario Oficial No.51 Tomo 374 de fecha 15 de marzo de 2007.  Se reformó el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, mediante Decreto No. 39 del 28 de abril de 2009, publicado en Diario Oficial No. 98, Tomo No. 383 de fecha 29 de mayo de 2009, para desarrollar la normativa referente a la autorregulación, Auditoría de Evaluación Ambiental y Registro y Certificación de los Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales y Auditorías de Evaluación Ambiental.  Para Desarrollar las disposiciones contenidas en el Art. 68 de la Ley del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de que la utilización de la Biotecnología moderna se someta a normas de seguridad, supervisando su empleo, buscando minimizar el impacto adverso sobre la diversidad biológica nativa, tomando en cuenta la salud humana, así como emitir las medidas administrativas que regulen la importación, transferencia, exportación, comercialización y tránsito de organismos vivos modificados, se emitió el Reglamento Especial para el Manejo Seguro de los Organismos Modificados Genéticamente, mediante Decreto No. 78 de fecha 01 de julio de 2008.  El Salvador como Estado Parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, debe adoptar medidas apropiadas para la protección y el comercio de especies de fauna y flora silvestres, por lo que mediante Decreto No. 35 de 15 de abril de 2009 emite el Reglamento Especial para Regular el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. |
| **1.3.2 Contexto Cultural y Geográfico** | País: El Salvador es un país ubicado en Centroamérica. Su idioma es el español, manteniendo dialectos nahuat en algunas zonas del país. El clima es tropical caluroso, manteniendo una temperatura promedio de 28º C en la mayor parte de su territorio; es conocido por la alta presencia de volcanes, algunos de ellos activos, así como por sus constantes terremotos en diferentes puntos del territorio.  Ciudad: San Salvador es la capital de la república, en ella se sitúa el centro político y económico del país. En esta misma ciudad se ubica el archivo del MARN, en las cercanías del la Terminal de autobuses de Occidente. Toda la capital cuenta con transporte público, servicio de taxis, hoteles, hostales, restaurantes y comedores para todos los niveles económicos. |
| **1.3.3 Atribuciones/Fuentes Legales** | * Constitución de la República de El Salvador * Ley de Medio Ambiente * Reglamento de la Ley de Medio Ambiente * Ley de Protección del Patrimonio Cultural * Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública * Ley de Acceso a la Información Pública * Ley del Archivo General de la Nación * Normativa Nacional de Archivo del Archivo General de la Nación. |
| **1.3.4 Estructura Administrativa** | 100 Despacho Ministerial  101 Gabinete técnico  101.1 Unidad de asesoría legal  101.2 Unidad de cooperación internacional  102 Auditoría interna  103 Unidad de la información  103.1 Archivo Institucional  104 Unidad de comunicaciones  105 Unidad financiera institucional  105.1 Área de contabilidad  105.2 Área de presupuesto  105.3 Área de tesorería  105.4 Área de proyecto  200 Dirección general del observatorio ambiental  201 Gerencia de geología  201.1 Área de sismología  201.2 Área de vulcanología  201.3 Área de geología  202 Gerencia de hidrología  202.1 Área de hidrología superficial  202.2 Área de hidrología subterránea  202.3 Área de calidad de agua  202.4 Área de pronostico y alerta hidrológica  202.5 Laboratorio de calidad de agua  203 Gerencia de meteorología  203.1 Área de información y agro climatología  203.2 Área de pronóstico meteorológico  203.3 Área de predicción climática  210 Dirección general de información y ordenamiento Geoambiental  211 Gerencia de ordenamiento ambiental  212 Gerencia de sistemas de información ambientales  212.1 Área de estadísticas ambientales  220 Dirección de evaluación y cumplimiento ambiental  221 Gerencia de evaluación ambiental  221.1 Unidad de atención al ciudadano  221.2 Grupo de trabajo sectoriales  222 Gerencia de cumplimiento ambiental  230 Dirección general de saneamiento ambiental  230.1 Unidad de desechos sólidos y peligrosos  231 Gerencia de gestión vertidos  240 Dirección general de atención ciudadana y municipal  241 Gerencia de articulación territorial y municipal  241.1 Área de atención de conflictos territoriales    241.2 Oficina región central  241.3 Oficina región occidental  241.4 Oficina región paracentral  241.5 Oficina región oriental  242 Unidad de atención ciudadana  242-A Centro de denuncias  242-B CIDOC  250 Dirección general ecosistemas y vida silvestre  250.1 Unidad de humedales  250.2 Unidad de defensa del patrimonio natural  250.3 Unidad de guarda recursos  251 Gerencia de áreas naturales protegidas y corredor biológico  252 Gerencia de vida silvestre  260 Dirección general de administración  260.1 Unidad de planificación y desarrollo institucional  260.2 Unidad de recursos humanos y fortalecimiento de capacidades  260.3 Unidad de adquisiciones y contrataciones institucional  260.4 Unidad de logística  260.41 Sección de activo fijo  260.42 Sección de transporte y manteamiento  260.43 Sección de bodega general  261 Gerencia de tecnologías de información y comunicación  261.1 Área de infraestructura tecnológica  261.2 Área de aplicaciones informáticas  261.3 Área de ingeniería y mantenimiento |
| **1.3.5 Gestión de documentos y política de ingresos** | Cada oficina productora genera documentación con base en sus funciones asignadas de acuerdo a las leyes y normativas internas del MARN.  Actualmente la institución no posee una política de Gestión Documental, pero se realiza una labor de gestión natural en torno al desarrollo básico de sus funciones, de esa manera el ingreso de la documentación al archivo se realiza periódicamente de dos maneras: por un lado las oficinas que llenan sus archivos de gestión envían al archivo aquella documentación que no es consultada constantemente, mientras que por otro lado en el área de proyectos, una vez estos finalizan, toda la documentación producida por dichos proyectos se trasladan al archivo central respetando los principios archivísticos. |
| **1.3.6 Edificio** | El edificio que alberga el archivo central del MARN cuenta con un área de depósito el cual no cuenta con climatización, pero si con entradas de aire, también con luz artificial y natural. Dicho edificio fue una antigua bodega de papel reciclado para una empresa recicladora privada, siendo posteriormente arrendada al MARN.  El edificio también cuenta con una oficina administrativa, una sala de consulta y parqueo interno. |
| **1.3.7 Fondos y otras colecciones custodiadas** | Se custodia toda la documentación administrativa del Ministerio, organizada con base al organigrama de la institución. Los subfondos se componen de toda aquella documentación perteneciente a las diferentes Direcciones y al Despacho Ministerial. |
| **1.3.8 Instrumentos de descripción, guías y publicaciones** | Se cuenta con un inventario básico por materias.  En proceso de elaboración:   * Catálogos * Guías * Índices * Manual |
| **1.4 ÁREA DE ACCESO** | |
| **1.4.1 Horarios de apertura** | Atención al Público: lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 P.M., y de 01:00 P.M. a 3:30 P.M.  Cerrado al público: Período de Semana Santa, 1º y 10 de mayo, 17 de junio, 1 – 7 de agosto, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 24 de diciembre al 2 de enero. |
| **1.4.2 Condiciones y requisitos para el uso y acceso** | Según la Ley de Acceso a la Información Pública:   * Solicitud verbal o por escrito al Oficial de Acceso a la Información. (art. 66) * Presencial: el interesado asiste al Archivo Central. Consulta directa de documentos haciendo uso de la Sala de Consulta. (art. 63).   La información oficiosa podrá ser consultada por ciudadanos que no laboren en la institución consultando el sitio WEB del MARN y a traves del portal de Gobierno Abierto, asimismo por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública (MARN-OIR).  Los empleados de la institución son los únicos autorizados en acceder a la documentación confidencial por medio de los procedimientos internos del archivo. |
| **1.4.3 Accesibilidad** |  |
| **1.5 ÁREA DE SERVICIOS** | |
| **1.5.1 Servicios de ayuda a la investigación** | Se ofrece únicamente acceso a aquella documentación que posea el aval de la Unidad de Acceso a la Información del MARN. Se cuenta con una sala de consulta para brindar espacio de trabajo durante las investigaciones. |
| **1.5.2 Servicios de reproducción** | De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública:  Art. 61.La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos.  La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío. El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.  Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.  Para empleados existe servicio de escaneo de documentación que únicamente puede ser enviada a correo institucional. |
| **1.5.3 Espacios públicos** | El archivo del MARN no cuenta con espacios públicos. |
| **1.6 ÁREA DE CONTROL** | |
| **1.6.1 Identificador de la descripción** | SV.AIMARN |
| **1.6.2 Identificador de la institución** | Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales |
| **1.6.3 Reglas y/o convenciones** | * Norma Internacional para la descripción de instituciones que custodian fondos de archivo. * ISO 8601 *Elementos de datos y formatos de intercambio – Intercambio de información - Representación de fechas y horas.* * Normativa Nacional Archivística. * ISO 639-2 *Código para la representación de nombres de idiomas* * ISO 3166 *Código para la representación de nombres y países.* * ISO 15924 *Código para la representación de nombres y escrituras* |
| **1.6.4 Estado de elaboración** | Final. |
| **1.6.5 Nivel de detalle** | Descripción parcial. |
| **1.6.6 Fechas de creación, revisión o eliminación** | 10 Marzo de 2016  Fecha de creación de la descripción. |
| **1.6.7 Lengua y escritura** | Lengua: español  Escritura: latín |
| **1.6.8 Fuentes** | [www.**marn**.**gob**.**sv**](http://www.marn.gob.sv) |
| **1.6.9 Notas de mantenimiento** | Descripción elaborada por: Jorge Macua, Encargado de Archivo Institucional  Revisada por: Licda. Marina Sandoval. Oficial de Información. |